

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de febrero del 2019

VISTOS:

El Informe N°038-2019-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 057-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto y se deroga la mayoría de artículos de la ley N°28411. Al respecto, en su artículo 45° determina que las Modificaciones Presupuestarias son procedentes cuando estas no contravengan las disposiciones del marco legal y que sólo podrán ser realizados durante el ejercicio presupuestario. Asimismo, las modificaciones en el Nivel Funcional Programático están reguladas en su artículo 47°; sin embargo, en la Novena Disposición Complementaria Final, señala que el artículo 47° entrará en vigencia conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, el cual mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 se aprobó que entre en vigencia el 01 de enero de 2021. Entonces, no pudiendo aplicarse el artículo 47°, se aplica la Primera Disposición Complementaria Transitoria, correspondiendo aplicarse el artículo 40° de la Ley N°28411 que señala que las mencionadas modificaciones son las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, las cuales son aprobadas mediante resolución del Titular.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en su artículo 24 que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de los Gobiernos Locales, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional.

Que, en el caso de autos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 038-2019-GPyP-MDASA solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático derivadas de transferencias internas entre Proyectos y/o Actividades emitidas en el mes de ENERO, señalando que su gerencia ha cumplido con el procedimiento y respetado las limitaciones que para esas acciones regula tanto la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto como la Directiva N° 005-2010-



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, por lo que para la debida formalización es URGENTE emitir el acto administrativo requerido.

Que, para ello, es preciso mencionar, que si bien es cierto el artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” señala que la formalización mensual debe hacerse mediante Resolución de Alcaldía, en el caso de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre existe una resolución del Titular del Pliego mediante la cual se delega dicha función al Gerente Municipal, tal y como lo establece el numeral 31 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA, por lo que corresponde a su Gerencia emitir el respectivo acto administrativo autorizando la formalización requerida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de ENERO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que copia de la resolución a emitir se presente, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Abog. Marco Antonio Ugarie Torres
GERENTE MUNICIPAL



MAU1/ggvf Reg. N° 960-2019-GM
C.c. Alcaldía
G.A.J.
G.P.P. Expediente (02)
Archivo